

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA Y PORTS DE LES ILLES BALEARS RELATIVO A LA CESIÓN DE USO DE LA EMBARCACIÓN LSAM 13 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE CIUTADELLA

Palma de Mallorca, 24 de octubre de 2017

COMPARECEN

D. Juan Luis Pedrosa Fernández, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, en su calidad de Director, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 272.2 del Real Decreto 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en virtud de la delegación de firma aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad en la reunión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2012.

D. Marc Isaac Pons i Pons, Consejero de Territorio, Energía y Movilidad y Presidente de Ports de les Illes Balears, en nombre y representación de esta entidad, facultado para la firma de este convenio en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 9 a) del Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, de aprobación de los estatutos de Ports de les Illes Balears.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento de este documento, el cual suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades, y al efecto

EXPONEN

I.- En fecha 26 de octubre de 2012 ambas partes suscribieron el convenio de colaboración cuyo objeto es la cesión del uso de la embarcación LS-AM-13, NIB 49066. El convenio de colaboración mencionado entró en vigor a partir de la fecha de su firma.

II.- La cláusula tercera del precitado convenio de colaboración dispone que el mismo tendrá una duración de 5 años, contada desde su entrada en vigor, y que podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por el período de tiempo que de común acuerdo se establezca.

III.- Ambas partes acuerdan la prórroga del convenio de colaboración de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.- Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 26 de octubre de 2012

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio de colaboración de fecha 26 de octubre de 2012, suscrito por los representantes de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y Ports de les Illes Balears, se prorroga el mismo por un plazo de tres años, manteniéndose inalteradas las estipulaciones establecidas en el convenio prorrogado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Ports de les Illes Balears



Marc Isaac Pons i Pons



Por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima P.A.



Juan Luis Pedrosa Fernández